



Saltillo, Coahuila a 16 de diciembre de 2011
Oficio Número ASE-3701-2011

Asunto: Se remite información

**C. DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-**

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila es el órgano técnico del Congreso del Estado que tiene a su cargo la fiscalización superior de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos y de las demás entidades que se encuentren bajo su ámbito de influencia y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

En atención a lo anterior, por acuerdo del Auditor Superior del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción II y 62, apartado A, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito hacer de su conocimiento algunos hechos derivados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2010 del Poder Ejecutivo del Estado, presentada por conducto de la Tesorería General del Estado de Coahuila, mismos que posiblemente pudieran ser constitutivos de delitos. Lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 30 de noviembre del año en curso, la Auditoría Superior del Estado presentó ante el Congreso del Estado, el Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio 2010, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XXXIV, inciso b) párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. En la Sección B, Tomo 1 denominado "Poderes y Organismos Autónomos" del mencionado Informe, la Auditoría Superior plasmó los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública presentada por el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Tesorería General del Estado de Coahuila; como parte de dichos resultados se incluye un Informe de la Deuda Pública, en el cual se describen los hechos relacionados con la Deuda Pública y que pudieran ser constitutivos de delito,



mismo que se encuentra en las páginas 28 a 42 del citado tomo, del cual se anexa copia simple al presente, toda vez que el original fue presentado ante el Congreso del Estado y no obra en los archivos de este órgano técnico de fiscalización, motivo por el cual no es posible adjuntar copia certificada del mismo.

Derivado de lo anterior, en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, presentada por conducto de la Tesorería General del Estado de Coahuila correspondiente al ejercicio del 2010, con base en los siguientes:

HECHOS

ÚNICO.- Con motivo de la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se determinó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de las autoridades de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de la Tesorería General del Estado y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila (SATEC), celebraron contratos de crédito con diversas instituciones bancarias del país con el propósito de tener acceso a recursos financieros que permitieran continuar con las actividades del Gobierno del Estado; por tal motivo, la revisión que realizó la Auditoría Superior del Estado de Coahuila al rubro relativo a Deuda Pública, se orientó a cubrir los siguientes objetivos:

A) Entidad Contratante

Conocer el número de contratos que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza suscribió con diversas instituciones bancarias del país, por conducto de la Secretaría de Finanzas, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila (SATEC) y la Tesorería General del Estado.

La revisión se realizó en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila (SATEC), aplicándose procedimientos y pruebas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias, conforme a las Normas de Auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

En la revisión de los contratos de crédito se verificó que los mismos se encontraran inscritos en los registros de deuda del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Bancos



Conocer las instituciones bancarias con las que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza celebró contratos de crédito directos a corto y largo plazo.

C) Decretos

Revisar que los contratos que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza celebró con las diversas instituciones bancarias del país, hayan contado con un Decreto de autorización otorgado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ALCANCE Y RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

I. Alcance

Se llevó a cabo la revisión del 100% de 28 contratos de créditos bancarios y 4 contratos de arrendamiento financiero, celebrados por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales fueron revisados por la Auditoría Superior del Estado en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila (SATEC), sin obtener copia simple o certificada de los mismos.

II. Resultados

1. Análisis por decreto

Del análisis realizado se determinó que con los Decretos número 52, 153, 510 y 160 de fechas 28 de marzo del 2000, 22 de diciembre de 2006, 11 de julio de 2008 y 11 de diciembre de 2009, respectivamente, autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila, se podían solicitar créditos hasta por \$6,503.0 millones de pesos, como se detalla a continuación:

(Millones de pesos)

<u>Número de decreto</u>	<u>fecha</u>	<u>Importe autorizado</u>
52	28/03/2000	250.0
153	22/12/2006	1,000.0
510	11/07/2008	3,500.0
160	11/12/2009	1,753.0
	<u>Total</u>	<u>6,503.0</u>

De los contratos revisados, la Auditoría Superior del Estado detectó que se contrataron créditos a largo plazo no autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila, por un monto de \$18,009.0 millones de pesos, importe que resulta al comparar



los \$24,512.0 millones de pesos contratados, contra los autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila, por \$6,503.0 millones de pesos, como a continuación se indica:

(Millones de pesos)

Concepto	Importe
Importe autorizado en decretos	6,503.0
Importe total de contratos a largo plazo	24,512.0
Importe de contratos no autorizados por el Congreso	18,009.0

Asimismo, fueron revisados 10 contratos de crédito a corto plazo, por un monto de \$11,028.5 millones de pesos, celebrados bajo el amparo del artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de diciembre de 1996, y sin la autorización del Congreso del Estado.

De lo anterior se desprende claramente la contratación indebida de créditos a largo plazo, ya que se adquirió un adeudo por un importe superior al autorizado por el H. Congreso del Estado, al igual que la contratación de créditos a corto plazo, lo cual pone de manifiesto la contravención a los artículos 82, fracción V, párrafo segundo y 102 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; el primero dispone que cuando se contraten obligaciones o empréstitos, el Gobernador del Estado deberá asegurarse que éstos estén destinados a inversiones públicas productivas y que los contratos correspondientes se celebren conforme a las bases legales que establezca el Congreso del Estado, así como por los conceptos y hasta por los montos que la propia Legislatura local autorice; y el segundo, señala que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el presupuesto o haya sido autorizado por el Congreso, cuya infracción hace responsable a la autoridad que ordene el gasto y al servidor público que lo ejecute.

De igual forma se contravino lo dispuesto por la fracción V del artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de diciembre de 1996, la cual establece que corresponde al Congreso del Estado de conformidad con lo establecido por la fracción XIV del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, aprobar los montos de endeudamiento neto máximos o montos de endeudamiento adicionales a los autorizados para el ejercicio fiscal.

Asimismo, respecto a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es clara la inobservancia de los artículos 34 y 35, los cuales establecen que no es lícito contraer obligaciones que deban ser satisfechas en



años posteriores, a menos que sean autorizadas por la Legislatura del Estado, y que para los efectos del Presupuesto, la deuda pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas, y que no hayan sido satisfechas a la terminación del propio ejercicio, comprendiendo de igual forma la deuda pública las obligaciones que deban ser satisfechas en años posteriores al que fueron contraídas, de conformidad con la autorización del Congreso del Estado.

De igual forma, se contravino lo estipulado por las fracciones VI y VII del artículo 2 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos que establecen que la Tesorería General del Estado en materia de Presupuesto de Egresos, tiene la atribución de examinar en su aspecto financiero los contratos y demás actos que impongan obligaciones pecuniarias para el Estado, y dictaminar en relación a su procedencia en virtud de los límites presupuestales, así como dictaminar sobre la conveniencia de que el Ejecutivo del Estado contrate los empréstitos o compromisos que requiera el desarrollo integral de la entidad.

Del mismo modo, se contravino lo establecido por el artículo 25 de la referida Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos, el cual dispone que la Tesorería General examinará y emitirá el dictamen correspondiente, en relación a los actos y contratos que comprometan el crédito público para que por conducto del Gobernador del Estado sean sometidos a la Consideración del Congreso del Estado para los efectos señalados en el artículo 67, fracción XIV de la Constitución Política Local.

De las disposiciones señaladas anteriormente se desprende que la intención del legislador local fue sujetar la obtención de recursos a través de operaciones de deuda pública a la autorización del Congreso del Estado, con el propósito de que únicamente dichos recursos puedan ser destinados a las inversiones públicas productivas. Ello significa que sólo pueden utilizarse los recursos obtenidos mediante créditos o financiamientos a actividades que produzcan beneficios, rendimientos, ingresos o utilidades que permitan pagar el préstamo, con lo que se evita que éste deba pagarse con el ingreso fiscal normal.

Por ello, el hecho de que se contraten empréstitos o créditos sin la previa autorización del Congreso del Estado, constituye una limitante significativa para que el Congreso del Estado conozca sobre el destino de dichos empréstitos o créditos, es decir, al privarse al Poder Legislativo de la potestad de autorizarlos se desvirtúa el propósito de su contratación, pues no se tiene la certeza y seguridad de que el destino sea precisamente una inversión pública productiva.

2. Análisis por Bancos



En los contratos sujetos a revisión se determinó que el Gobierno del Estado de Coahuila solicitó crédito a diez bancos hasta por un monto de \$35,540.5 millones de pesos, integrados de la siguiente forma:

(Millones de pesos)

Banco	Corto plazo	Largo plazo	Importe Total contratado
Interacciones	8,525.5	8,706.0	17,231.5
Banorte	0.0	4,453.0	4,453.0
Bancomer	550.0	3,200.0	3,750.0
Mifel	0.0	2,000.0	2,000.0
Bajio	0.0	2,753.0	2,753.0
Banamex	1,470.0	0.0	1,470.0
Santander	0.0	2,100.0	2,100.0
Banobras	0.0	800.0	800.0
Bansi	0.0	500.0	500.0
Multiva	483.0	0.0	483.0
Total	11,028.5	24,512.0	35,540.5

El contrato celebrado con Banorte el 27 de mayo de 2009 por \$1,000.0 millones de pesos, establece en la cláusula décimo quinta que, *“la parte acreditada deberá proporcionar al banco su presupuesto de ingresos debidamente autorizado por el Congreso del Estado de Tamaulipas dentro de los primeros diez (10) días naturales del mes de enero de cada año”*, lo cual es incorrecto ya que se trata de un contrato del Estado de Coahuila.

Del análisis efectuado se determinó que en cinco créditos se solicitó la creación de un fondo de reserva, sin embargo, no se pudo constatar por esta Auditoría Superior en virtud de no contar con la información correspondiente, por lo que se citan a continuación:

(Millones de pesos)

Banco	Fecha	Importe	Reserva
Bancomer	02/12/2009	1,650.0	37.4
Interacciones	29/12/2009	1,256.0	38.2
Bancomer	02/09/2010	550.0	32.2
Interacciones	25/12/2010	3,950.0	12.0
Interacciones	30/12/2010	3,500.0	106.3

3. Integración por año de contratación



Del análisis a los 28 contratos celebrados por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con diversas Instituciones bancarias, se determinaron los siguientes importes contratados en los ejercicios de 2008 a julio de 2011:

(Millones de pesos)

Año	Importe Contratado
2008	1,800.0
2009	5,606.0
2010	20,778.5
2011	7,356.0
suma	<u>35,540.5</u>

En el cuadro anterior se muestran los montos de los créditos contratados en los ejercicios 2008-2011, en virtud que el día 19 de agosto de 2011 fue publicado el Decreto número 534 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se reforma mediante el Decreto número 536, publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el día 29 de septiembre de 2011, en los cuales se hace de conocimiento público que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza para que a través del Poder Ejecutivo del Estado o del Secretario Técnico del Servicio de Administración Tributaria, contrate créditos con instituciones financieras para refinanciar la deuda pública directa, pagar deuda contingente y para el refinanciamiento de deuda adquirida en factoraje. Con motivo de lo anterior y con el objeto de incrementar el alcance de la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado mediante la obtención de elementos suficientes y competentes que pudieran soportar dicha revisión, se incluyeron las cifras correspondientes al ejercicio 2011.

4. Análisis por ente contratante

Durante la revisión se determinó que la Secretaría de Finanzas, la Tesorería General del Estado y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila (SATEC), celebraron diversos contratos como se describe en el siguiente cuadro:



(Millones de pesos)

Ente	Número de contratos	Importe contratado
Sria de Finanzas	19	23,669.5
SATEC	6	9,321.0
Tesorería General del Edo.	2	1,550.0
CEAS	1	1,000.0
Sumas	28	35,540.5

Se detectaron contratos de créditos bancarios celebrados con Banorte el día 27 de mayo de 2009 por \$2,700.0 millones de pesos, observándose que el registro de deuda ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se realizó hasta el 20 de septiembre de 2010.

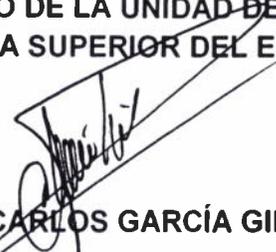
De la revisión a los contratos de crédito a largo plazo cuyo monto asciende a \$24,512.0 millones de pesos, se observó que todos cuentan con el número de registro de deuda del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin embargo, dicha Secretaría sólo tiene inscritos en su registro ciertos créditos que ascienden a un monto de \$8,329.3 millones de pesos; con relación a los créditos a corto plazo, éstos sólo cuentan con el registro de deuda del Gobierno del Estado.

Los anteriores hechos expuestos se hacen de su conocimiento para los efectos conducentes de conformidad con la legislación aplicable.

No omito manifestar a Usted que esta Auditoría Superior del Estado se reserva la facultad de hacer del conocimiento de esa Representación Social, nuevos hechos que pudieran constituir alguna conducta de tipo penal derivado de la revisión de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO


LIC. LUIS CARLOS GARCÍA GIL

c.c.p. C.P.C. José Amando Plata Sandoval. Auditor Superior del Estado de Coahuila. Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
AVERIGUACIONES
PREVIAS

16-12-2011

13:30

1
Se anexa en 14 folios copias simples